

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 019/94.-

V I S T O :

La Resolución N° 079 de fecha 09 de Diciembre de 1993, emanada del D. Ejecutivo, y la necesidad de incrementar la recaudación tributaria, y

C O N S I D E R A N D O :

Que las Tasas de Comercio se cobran trimestralmente, y las de barrido y limpieza en forma bimestral.-

Que esto ocasiona múltiples inconvenientes a la administración Municipal.-

Que debemos unificar el cobro de las mismas para un mejor control de la evasión tributaria y al mismo tiempo, de los ingresos mensuales.-

Que además se implementará el cobro a domicilio.-

Que a partir del 1° de Enero de 1994, se puso en marcha un Plan de Reordenamiento Tributario.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA :

Artículo 1° : Todo Tributo al Municipio, por cualquier concepto, será cobrado en forma mensual y consecutiva a partir del 1° de Enero 1994.-

Artículo 2° : Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Centro de Cómputos que implementen lo especificado en el Art. 1°) de la presente.-

Artículo 3° : Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro, Ctes., 25 de Febrero de 1994.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

Prof. JOSE ANGEL KLEIN
Vice Pte.1° a/c Presidencia